

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMAZÁN**

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de marzo del 2019 se adopto entre otros el siguiente acuerdo:

“.....Cuarto.- Dado que la Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado de asistencia y colaboración con la Alcaldía con competencias que le han sido en gran parte delegadas por mí, y al objeto de poder atender los asuntos ordinarios de la Corporación durante este periodo extraordinario, quedan avocadas, mientras dure la declaración del estado de alarma y sus prorrogas, a mi favor todas las competencias que esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local mediante decreto n.º 2019-0119. Dada la suspensión de convocatorias de la Junta de Gobierno Local, es necesario que en la tramitación de los asuntos ordinarios puedan ser resueltos con todas las garantías jurídicas por un órgano unipersonal, evitando en un mismo salón la reunión de varias personas, cuando aún no se cuenta con los medios técnicos suficientes para asegurar una asistencia no presencial de los concejales...”

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España ha decretado el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de esta situación y atendiendo a la situación sanitaria que concurre y ante las recomendaciones de las Administraciones del Estado y Autonómica, desde este Ayuntamiento entendemos que debemos adoptar con urgencia las medidas que sean necesarias para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad.

Vista la posibilidad que otorga la nueva redacción del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales como la que ahora vivimos. Teniendo en cuenta que la Plataforma Gestiona ha habilitado un servicio de reuniones virtuales de los órganos colegiados a través de una aplicación informática que cumple con todos los requisitos legales.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, devolviendo a la Junta de Gobierno Local todas las competencias delegadas que se recogen en el Decreto n.º 0119/2019 de fecha 19-06-2019 publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 26 de junio del 2019.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almazán, 24 de abril del 2020.- El Alcalde, Jesus María Cedazo Mínguez.

816